

**MAT.: AUTORIZA Y REGULARIZA CONTRATACIÓN
DIRECTA SERVICIOS PLAN DE HABILIDADES
MATEMATICAS TEMPRANAS EN LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA
COMUNA****DECRETO ALCALDICIO N°: 01856/2025****DOÑIHUE, LUNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025****VISTO:**

1. *El Decreto Alcaldicio n° 00011 del 03 de enero de 2025, por medio del cual aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue, correspondiente al año 2025.*
2. *Ley 19886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios.*
3. *Ley 21634 moderniza la Ley n° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado*
4. *El Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley n° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo n° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.*
5. *La ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.*
6. *Resolución n° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.*
7. *Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.*
8. *El Decreto Alcaldicio n°2677 de fecha 09 de diciembre 2024, que asume como Alcalde el Sr. Boris Acuña González.*
9. *El Decreto Alcaldicio n°2683 de fecha 10 de diciembre 2024, quien delega firma a Don Edinson Toro Rojas "Por orden del Alcalde". Administrador Municipal.*

CONSIDERANDO:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios, entre Universidad O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, de fecha 27 de diciembre de 2024, cuyo principal objetivo es implementar el programa de "Habilidades Matemáticas Tempranas" en los establecimientos educacionales de la comuna y que en su octavo punto menciona el costo del programa. "El contratante se compromete a abonar la suma de \$170.000.- pesos chilenos mensuales por sala, durante el periodo de 10 meses, totalizando \$ 1.700.000.- pesos chilenos por aula, durante la duración del programa". Son 14 salas en total, detallas en el punto sexto del convenio de colaboración.
- 2.- El acta de reunión de directores, de fecha 12 de noviembre de 2024, donde indica el punto 5, la conformidad de los directores durante el año 2024 del Servicio Laboratorio de aprendizaje de matemáticas y la continuidad del servicio durante el año 2025.
- 3.- El acta de reunión de directores, de fecha 15 de julio de 2025, donde indica el punto 8, que el Servicio Laboratorio de aprendizaje de matemáticas se está efectuando durante este año 2025, por lo cual se solicita a cada director de los establecimientos educacionales un certificado de conformidad del servicio durante el periodo marzo-junio del presente año.
- 4.- El memorándum interno N°631 de fecha 19 de agosto de 2025, emitido por el Director del Departamento de Educación (S), que indica: que los niveles NT1 y NT2 de cada establecimiento continuaran durante este año 2025 con el proyecto "Laboratorio de aprendizajes y analogías matemáticas", implementado por la UOH, el costo total de este proyecto es de \$23.800.000.-, el cual se cancelara mensualmente \$1.700.000 por cada aula durante 10 meses (marzo a diciembre de 2025). Por lo anterior el Director DAEM (S) solicita regularizar el pago y gestionar Orden de Compra por los servicios de "Laboratorio de aprendizajes y analogías matemáticas" realizados desde el mes de marzo de 2025.
- 5.- Certificado PME N° 14, de fecha 15 de julio de 2025, certifica que el proyecto "Laboratorio de aprendizaje de matemáticas", se encuentra dentro de la dimensión y acción del Plan de Mejoramiento Educativo 2025 de todos los establecimientos educacionales de la comuna, visado por el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica del Departamento de Educación.
- 6.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N°20, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por el encargado de finanzas del Departamento de Educación de Doñihue.

7.- El certificado de propiedad intelectual N°2024-A-3824, emitido el 19 de abril de 2024, por el Sr. Claudio Patricio Ossa Rojas, jefe del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8.- *Oficios y certificados emitidos por los directores de los establecimientos educacionales donde indican recibir conforme el servicio de "Laboratorio de Aprendizaje de Matemáticas" durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025.*

- *Oficio N° 122, de fecha 08 de julio de 2025, ColegioPlazuela.*
- *Oficio N° 113, de fecha 26 de junio de 2024, Colegio República.*
- *Oficio N°71, de fecha 26 de junio de 2025, Colegio Julio Silva Lazo.*
- *Oficio N° 177, de fecha 17 de julio de 2025, Colegio La Isla.*
- *Oficio N° 100, de fecha 17 de julio de 2025, Escuela Lo Miranda.*
- *Certificados de recepción conformede Escuela de Párvulos Mis Primeros Pasos, y EscuelaLaura Matus.*

9.- El Reglamento de compras públicas establece en su letra c) numero 7 artículo N°71 que señala: Cuando se requiera contratar un servicio cuyo Proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión".

10.- La Ley N°19.880 que establece: "Artículo 13. Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares". Agregando a la norma "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado", preceptuando por último que "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

11.- Los dictámenes de la Contraloría General de la Republica:

- a. *Dictamen N°197626 del año 2022, que estableceque no existe motivos algunospara la no formalización.*
- b. *Dictamen N°076700, que establece condición de compra y enriquecimiento sin causa para el fisco.*

12.- Lo establecido en el Artículo 5º.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

13.- Que sin perjuicio de que no se cumplió con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para proceder a la contratación de la referida empresa, el municipio debe dar cumplimiento al pago, obligación establecida conforme a la legislación legal vigente,y a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que da lugarcomo una fuente de las obligaciones, a la denominada "**Teoría del Enriquecimiento Sin Causa**", la cual emerge básicamente de la "Teoría del Pago de lo No Debido", consagrada en el artículoN°2.295 del CódigoCivil, teoría que justifica la facultad de terceros para exigir al municipio, el pago de los servicios prestados en su beneficios, sin existir un vínculo contractual entre las partes, conforme a las exigencias de la Ley N°19.886, visto que el enriquecimiento sin causa que se produce en beneficio municipal, constituye un empobrecimiento de la empresa.

14.- Que, tanto la carta fundamental como las principales leyes orgánicas del Estado han fijado el marco funcional y orgánico de la administración del estado, con variados principios que constituyen lineamientos deseados de la acción estatal, entre los cuales está el principio juridicidad, el cual implica que todos los Órganos de la Administración del Estado deben sujetarse a la Constitución, a las Leyes de la Republica y a toda otra norma jurídica vigente.

15.- Que, el hechoque la municipalidad a travésel departamento de educación paguelos montos correspondientes por los servicios realizados por la empresa, no configura una validación de las irregularidades en que se haya incurrido respecto a este proceso, si no que solo evita el enriquecimiento sin causa a su favor.

16.-El dictamen de Contraloría General de la Republica N° 25910N09, de fecha 18 de mayo de 2009, que establece, "en cuanto a las situaciones en que los convenios entreuniversidades y Organismos del Estado puedencelebrarse por contratación directa,corresponde señalar que esta Contraloría General, mediante los dictámenes N°s. 24.152, de 2005 y 47.500, de 2004, ha concluido, en lo que interesa, que las universidades estatales se encuentran obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

De lo anterior, se infiere que tanto las referidas universidades como los Organismos del Estado, puedenrecurrir al trato o contratación directa sólo en las situaciones excepcionales expresamente contempladas en el artículo 8° de la mencionada ley N° 19.886, en relación al artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de ese texto legal, debiendo, en cada caso, acreditar y justificar la procedencia de dicha modalidad de contratación".

DECRETO

1.- **Autorícese**, el trato directo para la contratación del servicio "Metodologías del Plan de Habilidades Matemáticas Tempranas, Laboratorio de aprendizaje de matemáticas", para los alumnos TN1 y TN2 de los establecimientos educacionales Escuela Laura Matus M, Colegio Julio Silva Lazo, Colegio La Isla, Colegio República de Chile, Colegio

Plazuela, Escuela de Párvulos MMP y Escuela Lo Miranda. Según lo establecido en el artículo 10 número 4, y artículo 10 n°7 letra k). del Reglamento de Compras Públicas

2.- Contrátase, Los servicios de la Institución de Educación Superior Universidad de O'Higgins, RUT , por un monto total de \$ 23.800.000.-, (veintitrés millones ochocientos mil pesos), impuesto incluido. Monto que será cancelado en 2 cuotas de \$11.900.000.- semestrales, la primera cuota en el mes de marzo y la segunda cuota en el mes de julio o agosto del 2025. Cada cuota será cancelada previa recepción de factura y certificado de los directores de recepción conforme del servicio.

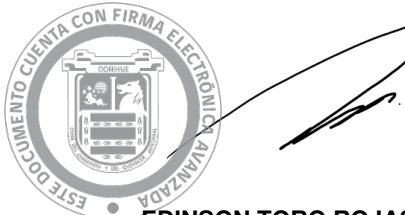
3.- Páguese, a la Institución de Educación Superior Universidad de O'Higgins, RUT el monto de \$11.900.000.- (once millones novecientos mil pesos) impuesto incluido, correspondiente a servicios realizados los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025.

4.- Realícese, la orden de compra a través del portal de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

5.- Cárguese, el monto que demanda el presente instrumento al presupuesto del Departamento de Educación Doñihue, fondo SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


EDINSON TORO ROJAS
Administrador Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
311_convenio-lam-2025ok	Digital	Ver		
acta reunión Directores noviembre 2024	Digital	Ver		
f54_Acta-Reuniao-Directores-15-de-julio-2025	Digital	Ver		
Memorándum N°631	Digital	Ver		
Certificado PME N°14	Digital	Ver		
CDP 20	Digital	Ver		
98c_Certificado-de-Propiedad-Intelectual	Digital	Ver		
Certificados conformidad LAM marzo-junio	Digital	Ver		
e72_Nomina-de-estudiantes-2025	Digital	Ver		

ETR/FAC/MDV/LJC/AAL/YUG

DISTRIBUCIÓN:

LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
INGRID ABARCA MARAMBIO - DAEM OFICINA DEL SECRETARIO DAEM OFICINA PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21184442&hash=63c99>